



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 9 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Para Resolver los Expedientes caratulados: "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES")" Expte. Nro. 3558/18; "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II"), Expte. Nro. 3559/18; "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES" Expte. Nro. 3560/18; "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA)" Expte. Nro. 3561/18

Y CONSIDERANDO:

La conexidad de las causas precitadas, en condiciones de resolverse de manera conjunta ante la acumulación por el Objeto, y la Jurisdicción y por el principio de economía procesal.

Que las causas citadas corresponden a denuncias efectuada por el Sr. Intendente de la Localidad de Tres Isletas, Ladislao Perduk, DNI 7.918.161 en relación a la ejecución de viviendas con la implementación del "Programa Federal de Integración Socio-Comunitarias" ejecutadas a través de Cooperativas de Trabajos para la ejecución de viviendas y obras de infraestructura en la Provincia del Chaco, con recursos provenientes del Estado Nacional, las cuales se encuentran a medio terminar, con la intervención de Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (IPDUV).

Que, manifiesta "...en este Municipio no obran constancias documentales referida a dicha obra, existiendo solo las bases Generales de dicho proyecto" . y que "...constituido en el lugar pude advertir que las viviendas en cuestión podrían haber sido construidas por algunas de las siguientes cooperativas, según manifestaciones de los vecinos "Cooperativa Barrio Norte

del Futuro, Cooperativa de Trabajo La Esperanza LTDA, Cooperativa de Trabajo San Cayetano LTDA, Cooperativa La Unión I y II, Cooperativa de Trabajo La Quinta Limitada" y/o Administración Municipal". "Que ninguna de estas viviendas fueron adjudicadas por el organismo provincial a sus ocupantes, viviendo sus moradores en pésimas condiciones..." Adjunta CD - filmación- y documentación, solicitando la investigación de los hechos denunciados.

Que, para determinar el bloque legal aplicable cabe recordar que esta Fiscalía de Investigaciones Administrativa actúa dentro del marco previsto por la Ley 616 -A que en su Art. 6° establece: *corresponde al fiscal general promover la investigación legal de hechos o actos que pueda ocasionar daño o perjuicio a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador Central y de la Gestión General Administrativa.-*

Que formado los expedientes, se dispone la investigación formal, legal y documental y se requieren informes y se dispuso adoptar diversas medidas probatorias: libramiento de oficios; diversos informes; constitución de comisiones; entre otras.-

Que para mayor entendimiento se hace un breve resumen de cada causa:

1) Expediente caratulado **"TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS "PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES")"** Expte. Nro. 3558/18, el que se inicia con la presentación realizada por el Intendente de la Municipalidad de Tres Isletas, Ladislao Perduk, constituyendo domicilio real calle Moreno N° 250 de esa localidad, quien manifiesta que de información confidencial recibida tomó conocimiento que en Qta 120 s/c y Barrio Toba en la localidad de Tres Isletas, se ubican dos complejos habitacionales de más de 80 viviendas en total a medio terminar, las que habrían sido construidas a través del sistema de cooperativas, con la intervención del IPDUV -Programa Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales, **ACU 222/12.**

Que a fs. 35 se dispone la formación del expediente y se libra oficio solicitando informe al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas. A fs. 38/65 se agrega contestación. A fs. 67 se ordena oficio ampliatorio al IPDUV. A fs. 71/100 obra contestación de oficio. Que a fs. 101 se dispone la constitución de una comisión a la Municipalidad de Tres Isletas a fin de recabar pruebas. A fs. 102 obra acta realizada por la comisión. Que a fs. 104 se dispone libramiento de oficio solicitando actualización de informe al

IPDUV. A fs. 112/128 obra contestación.

Que analizada la documental remitida por el IPDUV, surge que entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaria de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda se firmó convenio en el marco del ACU N° 222/12 Programa Federal de Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales consistía en la ejecución de 80 mejoramientos de viviendas para pobladores de Pueblos Rurales, por un monto de Pesos cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil (\$5.464.000) con un plazo de 5 meses.

Que a su turno el IPDUV informó que la entidad ejecutante de la obra es la Municipalidad de Tres Isletas, convenio de ejecución de Obra "ejecución de 80 Mejoramientos para Pobladores de Pueblos Rurales en Tres Isletas" Expte. E10-2012-6523-.

Que conforme la foja de medición obrante a fs. 64 de fecha 14/03/2014 la obra se encontraba con un 75% y conforme planilla de Ordenes de Pago de fs. 65 se realizó un desembolso de Pesos cuatro millones novecientos diecisiete mil seiscientos (\$4.917.600).

Que a fs. 87 obra nota n° 314/19 de fecha 28/02/2019, remitida por el Gerente Operativo del IPDUV - Ing. Roberto A. Contreras- al Intendente de la Municipalidad de Tres Isletas -Ladislao Perduk- intimando al personal tecnico de ese municipio responsable de las obras por ejecución municipal a fin de dar cierre administrativo de la obra de referencia. Que a fs. 88 obra nota N ° 739/19 reiteratorio intimando o de lo contrario se procederá a iniciar la rescisión contractual unilateral por parte del IPDUV.

Que a fs. 112/128 el último informe del IPDUV informa que conforme la Gerencia Operativa de este Organismo, se comunica que no se realizó cierre administrativo ni rescisión contractual, en virtud de que no obra solicitud del Municipio de la Localidad de Tres Isletas. Se aclara que encontrándose vigente el Decreto Provincial N° 1667, resulta necesario la adhesión del Intendente de dicha localidad. Además se indica que en virtud del decreto mencionado, se facultó a este Organismo a extinguir lo vínculos emergentes de todo instrumento perfeccionado con cualquier Municipio de la Provincia, debiendo en lo posible tramitar mediante común acuerdo, por lo que la Gerencia Operativa se encuentra abocada a cumplimentarlo y proceder a la rescisión contractual de la obra.

2) Expediente caratulado "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE SI/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE

VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS "MEJOR VIVIR II")", Expte. Nro. 3559/18 el que se inicia con la presentación realizada por el Intendente de la Municipalidad de Tres Isletas, Ladislao Perduk, constituyendo domicilio real en calle Moreno N° 250 de esa localidad, quien manifiesta que de información confidencial recibida tomó conocimiento que en lugares disperso en la ciudad de Tres Isletas y el Departamento Maipú, se ubica un complejo habitacional de viviendas, a medio terminar y algunas que no se construyeron, las que habrían sido proyectadas a través del sistema de cooperativas, con la intervención del IPDUV -Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir II" -Obra denominada 25 mejoramientos de viviendas en Tres Isletas -Chaco- Expte. N° E-10-2011-11899-E, ACU 1042/12.

Que a fs. 39 se forma expediente y se libra oficio solicitando informe al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas. A fs. 42/85 se agrega contestación. A fs. 87 se ordena oficio ampliatorio al IPDUV. A fs. 89/160 obra contestación de oficio.

Que a fs. 161 se fija audiencia informativa a Arquitecto Oscar Gustavo Barnes -inspector de obra-. A fs. 163 obra acta.

Que a fs. 164 se dispone la constitución de una comisión a la Municipalidad de Tres Isletas a fin de recabar pruebas. A fs. 165 obra fotocopia de acta realizado por la comisión.

Que analizada la documental aportada en autos surge que el ACU N° 1042/12 Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir II" - Obra denominada 25 Mejoramientos de Viviendas en Tres Isletas - Chaco- Expte. N° E-10-2011-11899-E con un Presupuesto Oficial de \$ 1.609.000,00.

Que a fs. 56 obra Anexo I del Convenio Particular firmado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el IPDUV. Que a fs. 79/83 obra el Convenio de Ejecución de Obras firmado entre el IPDUV y la Municipalidad de Tres Isletas. Que a fs. 84 obra la foja de medición de fecha 10/11/2015, firmado por el inspector, Arquitecto Gustavo O. Barnes, con un acumulado total del 72,61% con un desembolso aproximado de \$1.256.435,92 (fs. 85)

Que a fs. 89 obra contestación del IPDUV informando que la obra no posee cierre administrativo, para lo cual se requiere la solicitud del Municipio; Se notificó al Municipio sobre la necesidad de dar cierre administrativo de la obra y se espera de una respuesta -a fs. 91 obra nota del IPDUV intimando al Intendente de Tres Isletas, a fin de que se presente a

que se encargaba del personal técnico responsable de obras por ejecución municipal y fin de dar cierre administrativo de las obras.

Que a fs. 175 obra declaración del Arquitecto Barnes ~~del~~ Gustavo Inspección de Obra quien preguntado: Para que diga en que consistió el Programa Federal de Mejoramiento "Mejor Vivir II" Contestó: consistió en mejorar la calidad de vida de las familias. En este caso en particular ~~en este se~~ se construyó eran módulos habitacionales, consistía en la construcción de un dormitorio y un baño, en algunos caso se trabajó en el mejoramiento de lo ya existente. Se añadió algún trabajo adicional para dejarlo funcional. Este programa no estaba destinado a la construcción de viviendas, eran mejoramientos de viviendas. Esta obra se realizó por medio de un convenio con la Municipalidad de Tres Isletas quien era el ente ejecutor. El Municipio se encargaba del personal que realizaba el trabajo de obra. Pregunta: Para que diga si tiene conocimiento porque se paralizó la obra. Contestó: se paralizó puntualmente porque no hubo más avance de obra por parte del municipio. Pregunta: Para que diga si recuerda cuanto fue el avance de obra antes de la paralización. Contestó: si, aproximadamente 72%. Pregunta: Para que diga si el informe de la paralización de la obra lo realiza el Inspector de Obra, y en este caso en particular. Contestó: si, se realiza un acta de paralización. Pasada una cierto tiempo (tres meses más o menos) se realiza el acta. Esto toma conocimiento la Dirección que ejecutaba el programa. Lo que se ejecutó se midió."

Que a fs. 188 se libra nuevo al IPDUV, solicitando actualización de informe solicitado oportunamente. Que a fs. 172/191 obra contestación de oficio, informando que al día de la fecha -05/09/22- la obra no se encuentra con cierre administrativo. Manifestando que el Intendente, requirió mediante Nota 0482/22, rescisión contractual de mutuo acuerdo, adhiriendo al Decreto Provincial N° 18667/2020, comunicado por nota N° 0469/22, la voluntad de devolver en seis (6) cuotas mensuales.

5) Expediente caratulado "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES" Expte. Nro. 3660/18, el que se inicia con la presentación realizada por el Intendente de la Municipalidad de Tres Isletas, Ladislao Perduk, constituyendo domicilio real calle Moreno N° 250 de esa localidad, quien manifiesta que de información confidencial recibida tomó conocimiento que en lugares disperso en zonas rurales, de la localidad de Tres Isletas, se ubica dos complejos habitacionales

de ocho (8) viviendas en total, a medio terminar, las que habrían sido construidas a través del sistema de cooperativas, con la intervención del IPDUV - Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales "Ejecución de 8 Viviendas en Tres Isletas" Expte. N° E-10-2013-7821-E, ACU 224/12.

Que a fs. 53 se forma expediente y se libra oficio solicitando informe al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas. A fs. 55/120 se agrega contestación. A fs. 87 se ordena oficio ampliatorio al IPDUV. A fs. 89/160 obra contestación de oficio.

Que a fs. 122 se libra nuevo oficio ampliatorio al IPDUV. A fs. 124 se libra reiteratorio. A fs. 125/144 obra contestación.

Que analizada la documental obrante en autos surge que el Convenio Acuerdo ACU N° 224/12 Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios por un monto de pesos un millón trescientos cincuenta y un mil doscientos noventa y seis (\$1.351.296) en plazo de 5 meses y con un pago de \$ 810.777,60 conforme lo informado a fs. 57. Que conforme el informe remitido por el IPDUV obrante a fs. 56 el estado de la obra presenta un avance físico del 30% (fs. 139/140) y se halla paralizada y con la tramitación para el cierre administrativo de la obra. Para lo cual es necesario la solicitud del Municipio

Que a fs. 143/ 144 se adjunta copia de nota y su reiteratorio intimando al municipio la necesidad de dar cierre administrativo de obra y se está a la espera de una respuesta.

Que conforme el último informe remitido por el IPDUV de fecha 19/09/2022, al día de la fecha el Municipio no ha dado respuesta a la notificación -por lo que la obra no cuenta con cierre administrativo-. Haciendo especial mención que en virtud del Decreto N° 1667/20, se facultó a este Organismo a extinguir los vínculos emergentes de todo instrumento perfeccionado con cualquier Municipio de la Provincia, debiéndose tramitarse de común acuerdo, por lo que la Gerencia Operativa se encuentra abocada a cumplimentarlo y proceder a la rescisión contractual de la obra.

4) Expediente caratulado "TRES ISLETAS MUNICIPALIDAD DE - PERDUK LADISLAO - INTENDENTE S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: EJECUCION DE VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA)" Expte. Nro. 3561/18 el que se inicia con la presentación de realizada por el Intendente de la Municipalidad de Tres Isletas, Ladislao Perduk, constituyendo domicilio real calle Moreno N° 250 de esa localidad, quien manifiesta que de información confidencial recibida tomó

conocimiento que en Qta Herrera de la localidad de Tres Isletas, se ubica dos complejos habitacionales de veinte (20) viviendas en total a medio terminar, las que habrían sido construidas a través del sistema de cooperativas, con la intervención del IPDUV -Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, ACU N° 667/11 Ref: ACU -SSDUV N° 3956 y 3962/2009.

Que a fs. 47 se forma expediente y se libra oficio solicitando un amplio y documentado informe en relación al Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, ACU N° 667/11 Ref: ACU -SSDUV N° 3956 y 3962/2009. A fs. 50/108 se agrega contestación.

Que a fs. 109 se ordena oficio ampliatorio. A fs. 111/133, se agrega contestación. Que a fs. 136 obra declaración informativa del Ingeniero Guillermo Arturo Gutierrez -Inspector de obra IPDUV-.

Que a fs. 137 se dispuso la constitución de una comisión a la Municipalidad de Tres Isletas a fin de recabar pruebas. A fs. 138 se agrega fotocopia de acta.

Que a fs. 141 se libra oficio al IPDUV solicitando actualización de informe. A fs. 143/144 obra contestación de oficio.

Que analizada la documentación agregada en autos surge que el Convenio marco ACU 667/11 fue celebrado entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y el el Municipio de Tres Isletas; y este firmo convenio con cinco Cooperativas. Que conforme el Anexo I -Detalle de obra- de fs. 66 el monto total de obra para la construcción de 20 viviendas era de Pesos dos millones cincuenta mil (\$2.050.000), de acuerdo al siguiente detalle: construcción de viviendas: pesos dos millones (\$2.000.000), y subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables: Pesos cincuenta mil (\$50.000) con plazo de ejecución de 6 meses.

Que las cooperativas encargadas de la construcción eran: "Barrio Norte del Futuro Ltda"; "La quinta Ltda."; "San Cayetano Ltda."; "La Unión Ltda"; "La Esperanza Ltda".

Que la Metodología de adjudicación la dispuso la Municipalidad de Tres Isletas. Que conforme la foja de medición de fecha 18/11/2014 de fs. 123/127, la obra lleva un acumulado total de 65,1% y conforme la planilla obrante a fs. 128 el desembolso que recibió la Municipalidad es de pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$1.850.000). Las viviendas se encuentran usurpadas. Y que estan en tramites de rescisión contractual.

Que en la declaración informativa del Ingeniero Guillermo Arturo Gutierrez, Inspector de obra, manifiesta que "...debía inspeccionar la

obra y certificarla. En esta obra en particular, yo era el representante del IPDUV. Había un Director de Obra que era contratado por el Municipio, este me llamaba cuando había algún avance en la obra para que yo asistiera y verificar el avance; esto se hacía por porcentaje como está estipulado en el contrato. Aclaro que los convenios con las cooperativas lo realizaba el Intendente y el IPDUV tomaba conocimiento. Con la certificación de avance de obra que yo realizaba el IPDUV debía abonar el porcentaje que era por contrato a la Municipalidad.... En estas obras realicé 3 certificados de avance de obras (25 % 45% y 65%), todos en el año 2014, la última en el mes de noviembre. Después de eso se paralizó la obra con un avance del 65 %. Al ser preguntado si tiene conocimiento porque se paralizó la obra; contesta: no, tengo conocimiento. Yo realice una orden de servicio al Director de la Obra Arquitecto Gerardo Lugo para que me informe los motivos de la paralización y nunca tuve respuesta. Preguntado para que diga si el informe de la paralización de la obra la realiza el Inspector de Obra, y en este caso en particular. CONTESTA: en este caso en particular yo le ejecuté una orden de servicio (6 meses después del último certificado de avance de obra que fue en noviembre de 2014) al Director de Obra sobre el motivo de la paralización, sin tener respuesta..."

Que conforme el último informe suministrado por el IPDUV de fecha 04/08/2022, se informa que por Resolución de Directorio N° 202/16/2019 de fecha 22/05/2019 y su ratificatoria N° 254/18/2019, de fecha 05/06/2019 se aprobó el cierre anticipado de la obra identificada como "2º Etapa de veinte (20) viviendas en la localidad de Tres Isleta", en el marco del Programa Federal Socio-comunitario, rescindiéndose el contrato de obra pública oportunamente celebrado con la Municipalidad de Tres Isletas. La Gerencia de Recursos Financieros informó que el Municipio no realizó ningún desembolso. Por lo que, en virtud de lo establecido por el Decreto Provincial N° 1667 (26/11/2020) y Resolución de Directorio N° 560/24/2021 (24/09/2021) se procedió a solicitar al Municipio que determine su modalidad de devolución de los importes.

Ahora bien, analizado el estado actual de las causas y los informes actualizados del IPDUV surge la vigencia del Decreto Provincial N° 1667 de fecha 26/11/2020 y la Resolución de Directorio N° 530/24/2021 de fecha 24/09/2021, por la cual se determina que la Gerencia de Recursos Financieros del Instituto es el área competente para determinar las distintas modalidades de pago por parte de las Municipalidades de los importes cobrados y no invertidos en la obra pública.

Que el Decreto N° 1667/20 expresa: **Art. 1º. Facúltase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a extinguir los vínculos**

emergentes de todo instrumento perfeccionado con cualquier Municipio de la Provincia y que responda a la modalidad de Convenio por Administración Municipal, cualquiera sea su origen de los fondos que hubieren autorizado la financiación de dichas operatoria; debiendo en lo posible tramitar la extinción de los vínculos jurídicos existentes, mediante común acuerdo de las partes contratantes, todo de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. Art. 2º: Exceptúase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de efectuar toda medida administrativa o judicial de ejecución de garantías otorgadas para el reintegro de fondos otorgados a municipios, enmarcadas en las circunstancias detalladas por el presente instrumento establecida por la Ley Provincial N° 1182-K y concordantes. Art. 3º: Autorízase y facúltase al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a celebrar los respectivos convenios de pago y reintegro de fondos con los municipios, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en el presente instrumento legal. Art. 4º: Establécese que las medidas dispuestas por el presente instrumento legal, tienen carácter excepcional y rigen exclusivamente para los vínculos jurídicos vigentes y necesarios de extinguir entre Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y los Municipios enmarcados en la ejecución y contratación de obras actualmente paralizadas y en algunos casos sin inicio, con percepción de anticipo de fondos mediante la modalidad de Convenios por Administración Municipal y que se adapten a las características descriptas en los considerandos precedentes.

Que, es dable destacar las facultades del gobierno municipal como ente autónomo en razón de las previsiones de los art. 5 y 123 de al CN y 182 de la Constitución Provincial y demas normas de la LOM, en razón de su autonomía administrativa e institucional, teniendo presente las Atribuciones y Deberes del Concejo Municipal, art. 61 y las que le son propias al Sr. Intendente art. 76, siguientes y concordantes de la LOM 854 P.-

Que a fin de proceder a la rescisión contractual de mutuo acuerdo de las obras y atento la vigencia del Decreto N° 1667/20, el Intendente de Tres Isletas deberá solicitar la adhesión al Decreto 1667/20 y celebrar los respectivos convenios de pago y reintegro de fondos.

Por todo lo expuesto, normativas citadas y facultades legales conferida, la acumulación de causa por el Objeto y la Jurisdicción, y demas circunstancias anexas y accesorias a la presente;

RESUELVO :

I) DAR por concluida las presentes actuaciones en cuanto a la investigación formal, legal y documental en el marco del art. 6 de la ley 616-

A en relación al "Programa Federal de Integración Socio-Comunitarias" ejecutadas a través de Cooperativas de Trabajos para la ejecución de viviendas y obras de infraestructura en la Provincia del Chaco, con recursos provenientes del Estado Nacional, las cuales se encuentran a medio terminar, con la intervención de Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas (IPDUV).

II) HACER SABER a la Municipalidad de Tres Isletas, la vigencia del Decreto Provincial N° 1667/20 para su adhesión y celebración de convenios de pago y reintegro de fondos con el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la rescisión de los contratos vigentes dentro del marco de sus facultades y competencias propias de la Ley 854 P.-

III) REMITIR copia de la presente al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco a los fines que considere pertinentes en el marco de su competencia como Organismo de Control Externo a tenor de las atribuciones legales establecidas en los artículos 178 la Constitución Provincial 1957-1994, y Ley 831 "A" a sus efectos.

IV) REMITIR copia de la presente al Intendente de la Municipalidad de Tres Isletas y al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda para su conocimiento.

V) LIBRAR los recaudos pertinentes. **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2694/23



[Handwritten Signature]
Dr. CRISTÓBAL SANTIAGO TOROZANO
Fiscal General
Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco